



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 39 numerales 1, 2 fracción X y 3 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69 numerales 1, 2 y 4, 157, fracción IV, y 158 fracción IX y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente opinión.

I. ANTECEDENTES

- I. El martes 30 de abril de 2019, la Diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. En la misma sesión del Pleno turnó la referida iniciativa a la Comisión de Educación para dictamen y a la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, para opinión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA OBJETO DE OPINIÓN

Menciona la proponente que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal, 2002) determinó que, en la mayoría de los países de América Latina como México, la deserción escolar es muy alta; lo cual, se traduce en un bajo nivel educativo en la población perjudicando el capital humano y educativo necesario para que la población se inserte en empleos remunerados que les permita salir de la situación de pobreza. En ese sentido, menciona que cerca del 37 por ciento de la población latinoamericana, entre 15 y 19 años de edad abandonan su educación a lo largo del ciclo escolar, la mayor parte de la deserción se produce en el transcurso del primer año de la enseñanza básica; para ello, uno de los desafíos del sistema educativo de México es aumentar la capacidad de retención de alumnos y alumnas en el nivel medio superior.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

Destaca que, una de las grandes debilidades del sistema educativo radica en la incapacidad para conseguir que los estudiantes concluyan su formación, lo cual limita el desarrollo humano, social y económico del país, así como factores que influyen en el abandono escolar, los cuales pueden ser intrínsecos (personales) y/o extrínsecos (que dependen de un tercero); falta de interés de los alumnos y los padres, drogadicción, alcoholismo, embarazos no deseados, muerte de un ser querido, enfermedades de los alumnos y/o de los familiares, salud mental y emocional (violencia entre pares, depresión, estrés, *cutting*, abusos sexuales, esquizofrenia, bipolaridad, obesidad, anorexia, bulimia, baja autoestima, desintegración familiar, entre otros), Dichos factores promueven la deserción escolar, por lo que el diputado considera que es necesario implementar programas y acciones preventivas que se apliquen a niños y niñas que cursan educación básica, ya que en esta etapa es donde se les otorgará a los alumnos y alumnas las herramientas necesarias para fortalecer sus habilidades y evitar el abandono escolar, pues el cuidado y protección de los menores corresponde a la sociedad en su conjunto, no sólo a los padres, ya que debe ser también a través de la enseñanza que se imparta en las escuelas, para evitar que los menores abandonen sus estudios.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en su artículo 4º: *la obligación que tiene el Estado de proteger la organización y el desarrollo de la familia. En todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizándolo de manera plena. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.* Considera la iniciante que es necesario hacer cumplir la Ley, e implementar políticas públicas que ayuden a disminuir el abandono escolar, la iniciativa tiene como principal objetivo que en la educación básica se lleven a cabo programas personalizados para dar atención médica gratuita especializada como lo es la psicológica, psiquiátrica, tanatológica, lingüística, entre otras que, requiera el alumnado, padres de familia, personal docente para el seguimiento de las necesidades de los niños y las niñas con el fin de que esto no sea motivo de abandono de sus estudios.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

Por ello, propone se modifique el artículo 39 de la Ley General de Educación, y se adiciona una fracción al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo esto de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Primero. Se modifica el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 39 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 39. En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también **deberá** impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

Dentro de los programas o contenidos educativos se implementarán acciones y/o programas con padres de familia, personal docente y alumnos con la finalidad de otorgarles la atención, seguimiento y resolución a sus necesidades.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XVIII.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

XIX. Establecer programas de atención gratuita personalizada, que a través de personal altamente calificado apoye a los estudiantes en la atención, seguimiento y resolución de sus necesidades.

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

P R I M E R A. La deserción escolar es muy alta, sin embargo, es importante mencionar que detrás del abandono escolar es recurrente encontrar problemas económicos los cuales provocan una menor probabilidad de asistir a un centro educativo, la falta de recursos y un bajo desempeño escolar son los principales motivos para que los estudiantes entre 15 y 19 años renuncien a estudiar, de acuerdo con un diagnóstico realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en México. La mayor deserción escolar se registra en el nivel medio superior, la tasa de deserción escolar entre los jóvenes de 15 y 19 años representa a un 14.4% de un total de cinco millones de estudiantes que se matriculan cada año en el nivel superior en México. En primaria supone que apenas un 0.6% y en secundaria un 4.4%¹.

El abandono escolar se da más en hombres que en las mujeres en todos los niveles y grados, “en el nivel medio superior el mayor abandono se observa en primer grado, donde más de una cuarta parte de la población estudiantil abandona sus estudios” precisa el INEE. Las razones más frecuentes del abandono escolar son las asignaturas reprobadas y los factores económicos. Aunque también se presentan otros motivos

¹ https://elpais.com/internacional/2017/12/29/mexico/1514515236_401874.html



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

como los problemas de salud, embarazos, migración, matrimonio e incluso el fallecimiento de los alumnos, donde más se presente la deserción escolar es de manera más frecuente en localidades rurales, comunidades indígenas y en sitios de alta marginación en nuestro país, ya que no cuentan con un centro escolar en la localidad o cerca de ella esto incrementa el costo para poder asistir al mismo².

Ahora bien, la promovente refiere que se debe buscar proteger y otorgar de las mejores herramientas a niñas, niños y adolescentes para que puedan afrontar cualquier adversidad, teniendo también un apoyo dentro de las instituciones educativas, considerando que trabajar en un tema tan importante para poder evitar que sigan desertando nuestra niñez e infancia de México en sus estudios.

SEGUNDA. Resaltamos que en relación a la propuesta de la legisladora en el sentido de establecer programas de atención gratuita personalizada, que a través de personal altamente calificado apoye a los estudiantes en la atención, seguimiento y resolución de sus necesidades, como lo son la atención psicológica, psiquiátrica, tanatológica, entre otras.

Es importante mencionar que nuestra Carta Magna en su artículo 3 refiere que sin excepción alguna toda persona tiene derecho a la educación, debiendo garantizar el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios la impartición de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, basando la educación en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, con esto debemos entender, que la educación que imparta el Estado en cualquier nivel debe ser protegida y llevada de la mejor manera en todos los aspectos, debiendo salvaguardar y velar por los derechos y todos cada uno de los alumnos, así como su desarrollo y protección ante cualquier situación, mismo artículo que a la letra dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² <https://www.inee.edu.mx/la-mayor-desercion-escolar-se-da-en-5-de-primaria-2-de-secundaria-y-1-de-media-superior-inee/>



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Aunado a lo anterior no hay que olvidar lo que establece el artículo 4 párrafo noveno de nuestra carta magna, el cual nos señala sobre el interés superior de la niñez, que a la letra dice:

Artículo 4o.-

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En el mismo orden de ideas, es importante mencionar que el artículo 32 de la Ley General de Educación, destaca que todas las autoridades educativas sin excepción alguna tomaran medidas tendientes a establecer las condiciones que permitan el ejercicio de los derechos a la educación de calidad de cada persona, medidas que serán dirigidas de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que se enfrentan en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas como pueden ser de carácter socio económico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional entre otras, con esto debemos entender que cada institución educativa tiene que contar con el personal e idóneo para poder asistir, orientar y proteger al alumnado ante cualquier situación.

Artículo 32.- *Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.*

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

Aunado a lo anterior cabe destacar lo señalado en el artículo 69 inciso I de la misma Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

i) Estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;

En el mismo tenor tenemos lo que mandata el artículo 42 de la misma Ley General de Educación, el cual refiere que se deberán tomar medidas que aseguran la protección y cuidados necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social, así como la capacitación que deberá tener el personal docente sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para protegerlos de cualquier situación de vulnerabilidad en contra de los mismos:

Artículo 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

Por último, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 13 fracciones, V, VII, VIII y XI, señala que tanto niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la igualdad sustantiva, derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia a la integridad personal,



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

así como a la educación, para el tema central que la legisladora plantea es obligación del estado mexicano salvaguardar, velar y vigilar la aplicación efectiva de estos derechos, precisamente ante cualquier situación de vulnerabilidad o problema en la que se enfrenten niñas, niños y adolescentes.

Artículo 13.

- V. *Derecho a la igualdad sustantiva;*
- VII. *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;*
- VIII. *Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*
- XI. *Derecho a la educación;*

En suma tenemos lo que establece el artículo 57 párrafo tercero, así como en sus fracciones I, II, V, VI, VII, IX y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan que toda niña, niño y adolescente debe gozar de manera plena sobre su derecho a la educación sin excepción alguna, obligando a que las autoridades federales, entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la ciudad de México a que garanticen una educación de calidad, así como a implementar las medidas necesarias y dotar de las mejores herramientas para que este derecho consagrado en la ley se pueda cumplir de una manera efectiva, tal y como lo señalan los dispositivos legales antes citados, mismos que a la letra dicen:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

- I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;*
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;*
- V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;*
- VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;*
- VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;*
- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;*
- XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;*

Por último, el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su fracción III, señala que es obligación de cualquier persona que tenga bajo su cuidado que se le brinden las condiciones necesarias para poder asegurar que cursen su educación obligatoria, así como la permanencia de la misma, hasta la conclusión de sus estudios, con esto también se encuentra perfectamente contemplada la propuesta de la legisladora toda vez que se exige que se garantice de todas las formas posibles que cualquier niña, niño y adolescentes goce de su derecho a la educación.

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

- III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIX LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Opinión en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada María Beatriz López Chávez (Morena).

En razón de lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Opinión






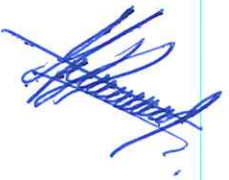



Único. La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, no se considera viable la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2019

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



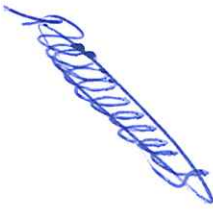






Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA  Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO  México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



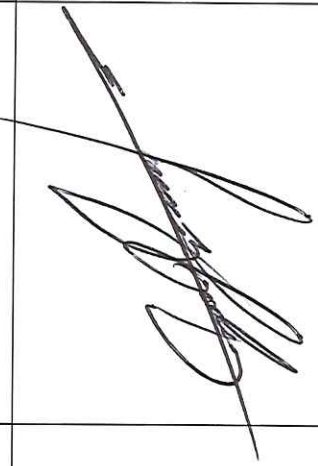



Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



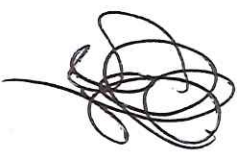





Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019









Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019









Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE  Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh INTEGRANTE  Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019






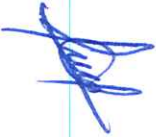


Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE  Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



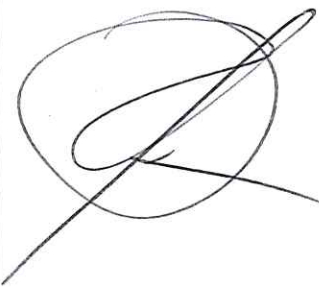


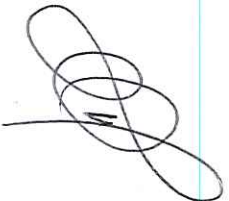


Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE  Coahuila			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



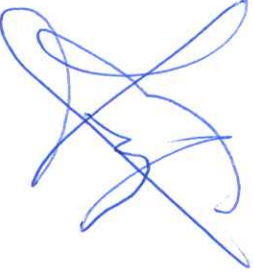




Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón INTEGRANTE  Veracruz			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la María Beatriz López Chávez (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Martha Elena García Gómez INTEGRANTE  Nayarit			
 Dip. Zulma Espinoza Mata INTEGRANTE  Nuevo León			